

CAPITULO VIII.

Cómo se debe hacer para que los hijos de las viudas abracen el estado religioso ó de devocion.

1. Siendo necesario que las madres se porten con rigor, deben al contrario nuestros hermanos conducirse con dulzura siempre que llegue la ocasion. Conviene inculcarlas que reprendan á sus hijos desde la tierna infancia por medio de correcciones, reconvenciones, &c.; y que cuando sus hijas tengan ya alguna edad, les nieguen los adornos, rogando frecuentemente á Dios que les inspire el estado eclesiástico y prometiéndoles asimismo una dote muy crecida en caso que se hagan religiosas. Es preciso que las madres les manifiesten tambien los inconvenientes comunes á todos los matrimonios y los que ellas en particular han experimentado, asegurando ademas tener el mayor dolor de no haber preferido á su tiempo el celibato. Finalmente, que se conduzcan de modo, que sus hijas fastidiadas de vivir de tal manera al lado de sus madres, solo piensen en hacerse religiosas.

2. Conviene que nuestros hermanos conversen con la mayor familiaridad con los hijos de las viudas ricas; y si ellos parecen aptos para la Compañía, se introducirán á propósito en el colegio y se les manifestará todo cuanto podrá agradarles, como los jardines, viñas, casas de recreo y quintas donde van á divertirse nuestros hermanos: se les hablará de los viages que hacen á diversos reinos; de las relaciones que mantienen con los príncipes, y de todo cuanto pueda cautivar á la juventud: se les hará ver la comodidad y aseo del refectorio y aposentos; la conversacion agradable que tienen nuestros hermanos entre sí; la facilidad de nuestra regla, á la cual no obstante va aneja la gloria de Dios y la preeminencia de nuestra órden sobre todas las demas: tendránse por fin con ellos entretenimientos placenteros á la par que piadosos.

3. Se les echortará, como por revelacion, á la religion en general, y con destreza se les insinuará la perfeccion y conveniencia de nuestro instituto sobre los demas: en las echortaciones públicas y pasatiempos privados se les dirá

que es mucha la enormidad del pecado de los que se revelan contra la vocacion divina; y se les obligará á practicar ejercicios espirituales para que tomen su resolucion acerca del estado de vida que quieren elegir.

4. Procuren nuestros hermanos hacer de suerte que estos jóvenes tengan preceptores afectos á la Compañía que continuamente velen sobre su conducta y los persuadan, y que si se resisten, les priven de algunas cosas á fin de que se aburran de aquel modo de vivir; y que su madre al propio tiempo les manifieste los inconvenientes de la familia. Ultimamente, si de ningun modo se puede conseguir que entren de su plena voluntad en la Compañía, mándeselos á los colegios lejanos de la misma só pretexto de estudiar; haciéndoles de parte de su madre pocas demostraciones de cariño, y por el contrario lisonjeándolos la Compañía con halagos para captarse su afecto.

CAPITULO IX.

Del aumento de las rentas de los colegios.

1. Que se haga lo posible en no admitir á nadie al último voto mientras espera alguna sucesion, á no ser que tenga un hermano menor ya dentro nuestra sociedad, ó por otras razones de mucho peso. Sobre todo y ante todas cosas es preciso trabajar para el aumento de la Compañía segun los fines notorios á los superiores; quienes al menos deben acordarse para esto, que para la mayor gloria de Dios, debe la iglesia restablecerse á su primitivo esplendor, de modo que se reconozca un solo espíritu en todo el clero. Por eso conviene repetir y propalar con frecuencia que la Compañía se compone en parte de profesos tan pobres que carecerian de lo mas necesario si no fuesen las liberalidades diarias de los fieles, y en parte de otros padres tambien pobres, pero que sin embargo poseen algunos bienes inmuebles para no servir de gravámen al pueblo en sus estudios y funciones, como lo son todos los mendicantes. Por consiguiente, que á los confesores de los príncipes, grandes, viudas, y de otros de quienes pueda prometerse nuestra Compañía, se les instruya formalmente, á fin de que á trueque de las cosas espirituales y eternas recibamos las terre-

nas y temporales, y sobre todo que no se dejen escapar ninguna ocusion de aceptar cuando se les ofrezca. Que si alguno ha prometido y difiere el cumplimiento de la promesa, es menester con prudencia hacerle memoria de ello, empero disimulando todo lo posible el anhelo que se tiene de riquezas. Que si alguno de los confesores de los grandes ó de otros no parece bastante diestro para practicar todo lo que llevamos dicho, conviene que se le quite su empleo cuando se conozca oportuno, y con prudencia, poniendo otro en su lugar; y es menester, para la mayor satisfaccion de los penitentes, que se le confíe á una de los colegios mas distantes, diciéndoles que la Compañía tiene necesidad de su persona y talentos en tales lugares: pues hemos tenido noticia de que muchas jóvenes viudas fenecidas antes de tiempo, habian dejado de legar alhajas muy preciosas á nuestras iglesias por la negligencia de nuestros hermanos en no aceptarlas oportunamente. Es menester tener presente que para admitir tales cosas no se debe atender al tiempo, sino á la buena voluntad del penitente.

2. Preciso es emplear diversos artificios para atraer á los preladados, canónigos, pastores y demas eclesiásticos ricos á ejercicios espirituales y con tento ganarlos por medio de la inclinacion que manifiestan por estas cosas místicas, sondeando en seguida su liberalidad.

3. No desprecien los confesores el pedir á sus penitentes (con tal empero que lo hagan oportunamente) su nombre, familia, parientes, amigos, estado de sus bienes, y particularmente si tienen derecho á alguna sucesion; tambien su estado y condicion, sus proyectos y resolucion; la cual, si todavia no han tomado, se ha de procurar que sea en provecho de la Compañía. Si desde un principio se conciben ya esperanzas de algun provecho (pues no conviene pedirlo todo en una vez) se les ordenará para descargo de su conciencia ó hacer una penitencia que los salve, que se confiesen. Invíteseles cortesmente el confesor, á fin de que pueda informarse en sus dadas y tomadas de lo que no haya podido quedar bastante informado en una sola vez. Si esto surte efecto y es el penitente una muger, conviene preisarla por todos modos á que se confiese con frecuencia y visite la iglesia; pero si es hombre, á que frecuente la Compañía y se haga íntimo de nuestros hermanos.

4. Todo cuanto llevamos dicho de las viudas, se debe aplicar tambien á los comerciantes y propietarios ricos y casados pero sin hijos, á quienes pueda la Compañía ayudar si se emplean cautelosamente las prácticas que se han señalado; empero se deberá sobre manera observar cuanto se ha dicho con respecto á las devotas ricas que visitarán los hermanos, de quienes pueda el vulgo poco ó mucho murmurar, si no son ellas de alta categoría.

5. Procurarán los rectores de los colegios tener conocimiento de las casas, jardines, fincas territorios, pueblos y otros bienes que posean la principal nobleza, comerciantes ó propietarios; y si es dable, de los intereses y cargas que deben satisfacer: mas conviene que de lo dicho se enteren con destreza y eficacia por medio de la confesion, familiaridad y conversaciones privadas. Luego que haya un confesor encontrado un penitente pudiente, lo comunicará al rector, y de todos modos hará por conservarlo.

6. El punto capital del negocio consiste en lo siguiente: á saber, que con el mayor conato procuren todos los hermanos conciliarse el afecto de sus penitentes y de los demas con quienes se traten, acomodándose á la inclinacion de cada uno: por lo tanto, que los provinciales hagan de manera de remitir gran número en los parages habitados por los ricos y nobles; y á fin de que ellos lo puedan hacer con mas prudencia y acierto, acuérdense los rectores de informarles oportunamente de la cosecha que en ellos se presenta.

7. Que se informen si, en caso de admitir á los hijos de los mencionados grandes y ricos en la Compañía, les será posible acarrearlos todos sus derechos y pensiones; y si se considera poderse esto lograr, que indaguen si tendrá intencion de ceder parte de ellos al colegio, ó por medio de contrato, ó dándolos en arriendo, ó de otro modo, ó si al cabo de poco provendrá á la Compañía; para cuyo efecto convendrá que esta haga conocer á todos los grandes y ricos sus necesidades y las muchas deudas con que se encuentra gravada.

8. Si llega el caso de que las viudas ó los casados pudientes y adictos á la Compañía solo tengan hijas procurarán nuestros hermanos con dulzura á que escojan estas una vida devota y religiosa, de modo que dejándoles algun

dote, vaya el resto de los bienes entrando poco á poco en la Compañía: si tienen hijos que manifiesten buenas disposiciones, se procurará igualmente atraerlos, haciendo que los demas hermanos entren en otras religiones, prometiéndoles una cantidad módica; pero si tienen un solo hijo, á todo trance se hará entrar en la Compañía, quitándole toda especie de temos hácia sus padres, inculcándole la vocacion de Jesucristo y haciéndole ver que hará un sacrificio muy agradable á Dios si abandona su casa ignorándolo sus padres y contra la voluntad de estos. En tal caso, se enviará inmediatamente á un noviciado distante, avisando con anticipacion al general.

9. Los superiores deben advertir con energía á los confesores de las referidas viudas y casados el que empleen todo su talento é instruccion en utilidad de la Compañía; y si no lo hacen serán al instante reemplazados por otros, alejándolos de manera que no puedan mantener relacion alguna con las familias de los dichos.

10. Persuádase poco á poco á las viudas y demas personas devotas que con ardor anhelan la perfeccion, el que cedan todas sus posesiones á la Compañía contentándose con vivir de sus productos, de los que perpetuamente participarán segun sus necesidades, para poder de esta manera libres de todo cuidado é inquietud, servir mejor á Dios, siendo este el medio mas eficaz para llegar al colmo de la perfeccion.

11. Para persuadir mejor al mundo nuestra pobreza, pidan los superiores dinero prestado á sujetos acomodados y adictos á la Compañía bajo un simple recibo en el que se difiera por largo tiempo la paga, procurando en seguida visitarlos, especialmente si se encuentran atacados de una enfermedad peligrosa, obligándoles á volver el recibo; pues de este modo no habrá necesidad de que sonemos en el testamento, ganando ademas nosotros, sin atraernos el odio de sus sucesores.

12. Será asimismo preciso tomar de algunas personas dinero á un interes anual y emplearlo luego entregándolo á otras manos que paguen otro mas crecido, á fin de que este rédito recompense el otro; porque podrá muy bien suceder que estos tales amigos que nos habrán prestado el dinero, movidos de piedad hácia nosotros, nos cederán el interes,

bien sea por testamento ó por donacion entre vivos, luego que vean que se funden colegios ó que se edifiquen iglesias.

13. Podrá asimismo la Compañía negociar provechosamente bajo el nombre de comerciantes ricos y acreditados que le sean afectos; empero conviene procurarse una ganancia cierta y crecida, aun en las Indias, pues que hasta el presente, con ayuda de Dios, no solo nos han provisto estas de almas, si no tambien de grandes riquezas.

14. Que tengan los hermanos en el lugar de su residencia algun médico fiel á la Compañía, y que esta lo recomiende á los enfermos ponderando su mérito sobre todos los demas facultativos, á fin de que á la vez nos ensalze él tambien á nosotros presentándonos de un mérito superior al de las demas órdenes religiosas y haciendo de suerte que seamos llamados para asistir á los principales enfermos y particularmente á los moribundos.

15. Que visiten los confesores á los enfermos con asiduidad, sobre todo á los que están de peligro; y para apartar políticamente á los otros religiosos y eclesiásticos, harán de manera los superiores, que en los ratos que debe el confesor dejar al enfermo, le suceda otro que le mantenga en sus buenos designios. No obstante, es menester que se le intimide con prudencia con la idea del infierno, su horror &c., ó al menos con la del purgatorio, manifestándoles que, así como el agua apaga el fuego, la limosna apaga el pecado, y que de ningun modo puede emplearse mejor aquella, que en el sustento y conservacion de personas que por su vocacion hacen profesion de cuidarse de la salud del prójimo; inculcando al enfermo que de este modo adquirirá grandes méritos y satisfará por sus pecados, pues que la caridad es capaz de cubrir muchos. Tambien se podrá describir á la caridad, como el vestido nupcial sin el cual nadie es admitido al celestial convite. Finalmente convendrá alegarle los pasages de la Escritura y Santos Padres que, segun los alcances del enfermo, sean mas á propósito para impresionarlo.

16. Que se advierta á las mugeres que se quejaren de los vicios de sus maridos y de las penas que les causan, que secretamente pueden quitarles algunas sumas para espiar así los pecados de ellos y conseguir su perdon.

CAPITULO X.

Del rigor particular de la disciplina en la Compañía.

1. Será preciso despedir, como enemigo de la Compañía, de cualquiera edad ó condicion que sea, á aquel que habrá desviado algun devoto ó devota de nuestras iglesias ó del trato de nuestros hermanos, ó habrá distraído las limosnas en provecho de otras iglesias ó de otros religiosos, ó que haya disuadido á algun sugeto rico é inclinado á la Compañía el hacerlas á esta, ó que en la ocasion que deberá él disponer de sus bienes le manifieste mas afecto por sus parientes que por la Compañía (porque es grande prueba de un espíritu no mortificado, siendo así que tanto conviene que lo sean á toda costa los profesos), ó que haya distraído las limosnas de los penitentes ó amigos de la Compañía para socorrer á sus parientes indigentes. Mas, á fin de que no se quejen del motivo de su remocion, no se los despedirá apresuradamente, sino que antes se les prohibirá la facultad de confesar y se les fatigará y aburrirá con los ejercicios mas bajos, precisándoles de cada dia mas á ejecutar cosas á que tengan ellos la mayor repugnancia, alejándolos de los estudios mas sublimes y cargos mas honoríficos; se verterá sobre ellos una censura continua tanto en los capítulos como en las reconvenciones públicas; serán escludidos de las diversiones y del trato con los estrangeros; se les quitará de los vestidos y muebles todo lo que no sea de pura necesidad, hasta que murmuren y se impacienten, despidiéndolos entonces como gente poco sufrida y que puede sernos pernicioso por el mal ejemplo; y si acaso es necesario dar razon á sus padres y prelados de la iglesia de lo que ha motivado su despido, dígameles que carecian ellos del espíritu de la Compañía.

2. Asimismo convendrá despedir á los que manifiesten escrúpulo en adquirir bienes para la Compañía; alegando que son los tales demasiado adictos á su propio parecer: y si quieren dar razon de su accion á los provinciales, es menester repetir que son demasiado apegados á su propio parecer, no escucharlos y obligarlos á guardar la regla que manda á todos una ciega obediencia.

3. Convendrá considerar desde un principio y desde su juventud, cuales son los mas adelantados en adhesion á la Compañía, y quienes conservarán mayor afecto á las demás órdenes, á los pobres ó á sus parientes. Y como sean inútiles, convendrá disponerlos poco á poco, como acabamos de manifestar, para que salgan de la sociedad.

CAPITULO XI.

De qué modo deberán portarse los hermanos de comun acuerdo con aquellos que habrán sido despachados de la Compañía.

1. Como aquellos que han sido despachados están á lo menos enterados de algunos de los secretos; así es, que regularmente perjudican á la Compañía: por eso será menester oponerse á sus esfuerzos del modo siguiente: Antes no se les despida, convendrá obligarles á prometer, por escrito y bajo juramento, que jamás dirán ni escribirán nada en descrédito de la Compañía: tambien será bueno que los superiores guarden en escrito las malas inclinaciones, defectos y vicios que hayan en ellos descubiertos, para descargo de su conciencia segun costumbre de la Compañía, y de los cuales, si es necesario, puedan servirse para hacerlos presente á los grandes y prelados á fin de privarles de todo influjo ó ascenso.

2. Que á todos los colegios se dé cuenta por escrito, de los que habrán sido despachados, esagerando las razones generales de su separacion, tales como son el poco sufrimiento y resignacion de su ánimo, la inobediencia, la ninguna adhesion á los ejercicios espirituales, la obcecacion para consigo &c. Que se advierta tambien inmediatamente á todos los demás el que se abstengan de mantener correspondencia con ellos; y que si llega el caso de hablar con algun extraño, sea uniforme el lenguaje de todos, diciendo siempre por todas partes que nunca despide la Compañía á nadie sino por razones muy poderosas, y que, á imitacion del mar, arroja ella los cadáveres de su seno, &c. Que se insinuen, pues, con destreza semejantes razones por las cuales somos aborrecidos; para que su separacion sea mas plausible.

3. Persuádase en las eshortaciones domésticas, que

aquellos que se han despedido son sujetos impacientes y que querrian con gusto volver entrar en la Compañia; ponderando asimismo los infortunios de los que hayan perecido miserablemente despues de haber salido de ella.

4. Será menester prevenir las acusaciones que los removidos de la Compañia podrán hacer, valiéndonos al efecto de la autoridad de personas de suposicion que propalen por todas partes que ella no desecha á ningun individuo sino por razones muy graves y no cercena sino los miembros corrompidos; todo lo cual podrá confirmarse por el celo que tiene ella por la salud de las almas de los que no le pertenecen; y así ¡cuánto mas celosa deberá ser por la de los suyos!

5. Debe en seguida la Compañia prevenir y obligar por toda clase de servicios á los grandes ó prelados cerca de los cuales empiezen aquellos que hayan sido despedidos á gozar de alguna autoridad ó crédito: convendrá manifestarles que el bien comun de una orden tan célebre como provechosa debe merecer mayor consideracion que el de otro particular, cualquiera que sea su importancia: pero si todavía conservan ellos algun afecto por los que han sido separados, será muy del caso manifestarles los motivos de su separacion, cesagerando y abultando las cosas aunque no sean del todo ciertas, con tal que se puedan deducir por medio de consecuencias probables.

6. Se pondrá el mayor cuidado en impedir por todo estilo el que los que principalmente hayan por su propia voluntad abandonado la Compañia no asciendan á ningun cargo ni dignidad de la iglesia; á no ser que se cometan, ellos y todo cuanto les pertenezca, á la dicha, y que todo el mundo pueda saber que quieren estar en su dependencia.

7. Que se haga con anticipacion, de modo que sean alejados lo mas posible, del ejercicio de las funciones, célebres en la iglesia, como son los sermones, confesiones, publicacion de libros &c., por miedo de que no se atraigan la admiracion y aplauso del pueblo. Convendrá por eso indagar con gran cuidado su vida y costumbres, las reuniones que frecuentan, sus ocupaciones &c: y penetrar, si es posible, en sus propias intenciones: para esto será preciso hacer de modo de tener una correspondencia particular con algunos de la familia en que permanezcan los removidos.

dos. Desde luego que se habrá descubierto en ellos alguna cosa reprehensible ó digna de censura, convendrá difundirla por medio de sujetos de la ínfima plebe, haciendo en seguida que los grandes y prelados que los favorecen se inquieten por la infamia que podrá redundar sobre ellos: mas si nada hacen digno de correccion y se conducen de un modo laudable, se deprimirán con proposiciones sutiles é ingeniosas y con espresiones ambiguas las virtudes que se les encomian, hasta tanto que la estimacion y concepto que se les tenia queden bien disminuidos; porque importa sobre manera á la Compañia que los que hayan sido desechados de ella, y principalmente los que de su espontanea voluntad la hayan abandonado, queden enteramente suprimidos.

8. Conviene divulgar continuamente las desgracias y accidentes siniestros que les sobrevengan, implorando no obstante las oraciones de sujetos piadosos, á fin de que no se crea que nuestros hermanos se mueven por pasion, y dentro nuestras casas se les ensalzará de todas maneras, para conservar de este modo á los demás.

CAPITULO XII.

Quiénes se deberán mantener y conservar dentro de la Compañia.

1. Los hábiles maestros deben obtener el primer lugar, á saber: aquellos que no menos fomentan el bien temporal que el espiritual de la Compañia; tales como frecuentemente son los confesores de los príncipes y grandes, de las viudas y devotas ricas, los predicadores y profesores, y todos cuantos sepan los presentes secretos.

2. Aquellos á quienes les falten las fuerzas y se encuentren abatidos por la vejez, conforme habrán ellos empleado sus talentos, por el bien temporal de la Compañia, de suerte que se tenga consideracion á la estacion pasada; además que son todavía estos instrumentos propios para elevar á los superiores los defectos ordinarios que reparan en los domésticos, puesto que ellos nunca se separan de la casa.

3. Se tendrá la mayor precaucion en no despedir á nadie, mientras podrá pasarse sin esta medida, por temor de que la Compañia no adquiera mala reputacion.

4. A mas de esto, convendrá favorecer á todos aquellos

que sobresalgan en talento, nobleza y riquezas, mayormente si tienen amigos y parientes adictos á la Compañía y poderosos, y si ellos mismos manifiestan un afecto sincero hácia ella, como hemos advertido arriba; se les deberá mandar á Roma ó á las universidades mas acreditadas para cursar, ó si acaso han ya concluido sus estudios en alguna provincia, conviene que los profesores los traten con una predileccion y favor especial, hasta que hayan ellos cedido todos sus bienes á la Compañía: nada se les debe rehusar, pero una vez se haya conseguido de ellos todo lo apetecible, mortifíqueseles como á los demás, habiendo sin embargo siempre algun miramiento por lo pasado.

5. Tendrán asimismo los superiores una consideracion particular por aquellos que habrán atraido á la Compañía jóvenes escogidos, puesto que con esto no habrá acreditado poco la adhesion hácia ella; empero mientras no hayan ellos profesado, se debe atender á no manifestarles demasiada indulgencia, por el temor tal vez de que no distraigan á los que hayan traído á la Compañía.

CAPITULO XIII.

De la eleccion que debe hacerse de los jóvenes para ser admitidos en la Compañía, y del modo de conservarlos.

1. Se debe trabajar con la mayor prudencia para escoger á los jóvenes de talento, perfectos y nobles, ó á lo menos que sobresalgan en una de ambas cualidades.
2. Para atraerlos mas facilmente á nuestro instituto, conviene que, mientras estudien, los rectores de los colegios y los catedráticos que los enseñen les prevengan, y fuera de las horas de escuela, es necesario les manifiesten cuan grato es á Dios el consagrarse á él junto con todo lo que se posee, especialmente en la sociedad de su hijo.
3. Que se les conduzca, cuando se presente ocasion, á dar un paseo por el colegio y jardin; y alguna vez llevarlos á las casas de campo ó quintas, no separándolos de los hermanos en el tiempo de recreo y procurando el que poco á poco adquieran con ellos franqueza, cuidando sin embargo que la demasiada familiaridad no produzca el desprecio.
4. No se permita que los hermanos los castiguen y los llamen á su deber como á los demás discípulos.

5. Conviene agasajarlos por medio de pequeños regalos y por privilegios proporcionados á su edad, animándolos sobre todo con pláticas espirituales.

6. Incúlqueseles que el ser ellos escogidos de entre tantos que frecuentan el colegio es providencia divina.

7. En otras ocasiones, mayormente en las ecshortaciones, es menester atemorizarlos con amenazas de condenacion eterna, caso que dejen ellos de obedecer la vocacion divina.

8. Si constantemente piden entrar en la Sociedad, diférase su admision mientras persistan constantes; mas si parecen volubles, que les contemplen incesantemente y de diversos modos.

9. Adviértasles con eficacia antes de ser recibidos, que no descubran su voluntad á ninguno de sus amigos, ni aun á sus mismos padres; que caso que les venga alguna tentacion de desdecirse, tanto ellos como toda la Compañía estarán dispuestos á hacer su voluntad; y si se consigue vencerlos, no faltará ocasion para alentarlos, recordándoles cuanto se les haya dicho, caso que suceda esto despues del noviciado ó despues de hechos los votos simples.

10. Consistiendo la mayor dificultad en atraer á los hijos de los grandes, nobles, consejeros y ministros, mientras permanecen en casa de sus padres que los educan con el designio de hacerlos suceder en sus destinos; será preciso persuadir á estos, mas bien por medio de amigos que por individuos de la Compañía, el que los manden á otras provincias ó universidades lejanas, enviando antes á los profesores instrucciones secretas tocante á su calidad y condicion, á fin de que empeñen su afecto con mas facilidad y certitud hácia la Compañía.

11. Luego que hayan ellos llegado á una edad mas madura, convendrá llevarlos á hacer algunos ejercicios espirituales, que tan feliz écsito han tenido entre los alemanes y polacos.

12. Será necesario consolarlos en sus trastornos y aflicciones; segun la calidad y condicion de cada uno, sirviéndose de amonestaciones particulares sobre el mal uso de las riquezas, ecshortándoles á no despreciar la dicha de una vocacion, bajo la pena en contrario de los terribles suplicios del infierno.

13. A fin de que los padres y madres condecidan con

mayor facilidad con los deseos de sus hijos de entrar en la Compañía, se les debe manifestar la excelencia de su instituto respecto al de las demás órdenes, la santidad y sabiduría de nuestros padres, su reputacion entre todo el mundo, el honor y aplausos universales que merecen tanto de los nobles como de los plebeyos: enumerarles los príncipes y grandes que, para su mayor consuelo, han vivido en esta Compañía de Jesus; asimismo los que han fallecido en ella, y los que se mantienen todavía en su seno: maniésteseles cuan agradable es á Dios el consagrarse los jóvenes, especialmente en la Compañía de su hijo; y tambien cuan útil el que haya el hombre llevado el yugo del Señor en su juventud. Pero si ponen alguna dificultad á causa de los pocos años, se les patentizará la sencillez y facilidad de nuestro instituto que nada tiene de engorroso escepto la observancia de los tres votos, y, lo que es notabilísimo, que ninguna de sus reglas obliga ni aun con pena de pecado venial.

CAPITULO XIV.

De los casos reservados, y de la razon de despedir de la Compañía.

1. A mas de los casos consignados en las constituciones, los cuales el superior solo, ó el confesor ordinario con su permiso, podrá absolver; hay sin embargo la sodomia, la relajacion, la lascivia, el tacto impúdico de un hombre ó de una muger: fuera de esto, si alguno, bajo cualquier pretexto de celo, hace alguna cosa de gravedad contra la Compañía, su honor ó provecho; será despedido por ser todas estas causas muy justas para ello.

2. Si alguno pues se confiesa secretamente de una cosa semejante, que se le niegue la absolucion antes que prometa declararlo al Superior fuera de confesion solo amigablemente, ya por sí ó por su confesor, como mejor le parezca: y caso que se conciba una esperanza cierta de sufocar el crimen, convendrá entonces castigarlo con una pena proporcionada, ó de lo contrario despedirle lo mas pronto posible; pero guárdese sobre manera el confesor de insinuar al penitente el peligro que corre de ser despedido.

3. Si alguno de nuestros confesores supiere de una persona aiena, haber cometido algo de indecoroso con algun individuo de la Compañía; no debe absolverla hasta que, fuera de confesion, haya revelado el nombre de aquel con quien hubiese pecado, y si lo hace, se le hará jurar de que jamás lo dirá á nadie sin consentimiento previo de la Compañía.

4. Si dos de nuestros hermanos pecan carnalmente, se retendrá en la Compañía el que primero lo declare, y el otro será despachado; pero en seguida se le mortificará y maltratará; para que así su deshecho é inquietud den margen á que se les despida, aprovechando la primera ocasion oportuna que se presente.

5. Siendo la Compañía un cuerpo noble y sobresaliente en la iglesia, podrá escluir de ella á todos aquellos que no parezcan idóneos para practicar nuestro instituto, aunque nada hayan dejado que desear en un principio; y fácilmente vendrá á mano la ocasion, si se sigue el sistema de aburrirlos continuamente, haciéndose todo contra su inclinacion y gusto, poniéndolos bajo la férula de superiores rígidos, y alejándolos de los estudios y funciones mas honoríficas &c. &c., hasta que se vean precisados á quejarse.

6. De ningun modo conviene retener á aquellos que se rebelan abiertamente contra los Superiores, ó que, ora en público, ora en secreto, se quejan de sus hermanos, y particularmente si lo hacen con los estraños; ni menos á aquellos que condenan el comportamiento de la Compañía en lo tocante á la adquisicion y administracion de los bienes temporales y en otros modos de obrar, como por ejemplo, el hollar y deprimir á los que no procuran su bien, ó que han sido despedidos &c.; y aun á los que toleran y defienden en conversaciones á los venecianos, franceses y demás por quienes ha sido proscrita la Compañía y sufrido grandes ultrajes.

7. Antes de despedir á alguno es menester maltratarlo estremadamente, alejarlo de las funciones á que está acostumbrado y emplearlo en otras diferentes: aunque las desempeñe bien, se le censurará de continuo, y bajo este pretexto se le dedicará todavía á otro objeto: por una ligera falta que cometa, se le impondrán penas severas, confundiéndolo en público hasta el extremo de impacien-

tarlo: finalmente se le despedirá como pernicioso á los demás, escogiendo para ello una ocasion que él no sospeche.

8. Si alguno de nuestros hermanos tiene una esperanza cierta de obtener un obispado ú otra cualquiera dignidad eclesiástica, á mas de los votos ordinarios de la Compañía, se le obligará á contraer otro, esto es; que conservará siempre buenos sentimientos para con nuestro instituto; que hablará bien de él; que no se valdrá de otros confesores que de los nuestros, y que no hará nada que pueda tener alguna trascendencia sin oír antes el dictámen de la Compañía. El no haber sido esto observado por el cardenal Toledo, dió motivo á que obtuviese ella de la Santa Sede el que ningun marrano, ó sea descendiente de judios ó mahometanos (1) fuese admitido, porque no quisiera hacer semejante voto; y que, por célebre que fuese, se le arro- jase como enemigo acérrimo de la Compañía.

CAPITULO XV.

De qué modo es menester conducirse para con las religiosas y devotas.

1. Guárdense bien los predicadores y confesores de ofender á las religiosas, ó de concitarlas contra su propia vocacion: muy al contrario, luego que hayan ganado el afecto de las Superiores, hagan de modo de recibir á lo menos las confesiones estraordinarias y entretenerlas si es que esperan pronto reconocimiento. Pues las abadesas, mayormente las ricas y nobles, pueden servir de mucho á la Compañía, ya por sí mismas, ya por sus parientes y amigos; de modo que, por las relaciones de los principales monasterios, puede la Compañía adquirirse el conocimiento y amistad de casi toda la poblacion.

2. Convendrá no obstante prohibir á nuestras devotas el frecuentar los monasterios de mugeres, por temor de que su régimen de vida no las seduzca y se frustre á la Compañía la esperanza que tiene de apropiarse todos sus bienes. Precíseles á hacer voto de castidad y obediencia en poder del confesor, manifestádoles que semejante modo de vivir es conforme á las primitivas costumbres de la iglesia, y que resalta en casa y queda oculto en el claustro; á mas de que,

(1) Nullus maranus perfidie judaice aut mahometicæ hæres.

á ejemplo de las viudas del Evangelio, hacen bien á Jesu- cristo dando á su Compañía. En fin, se deprimirá, cuanto sea dable, la vida monástica; comunicádoles todas estas instrucciones bajo el mayor sigilo, para que no lleguen á oídos de las religiosas.

CAPITULO XVI.

Del modo de hacer profesion de despreciar las riquezas.

1. A fin de que no nos atribuyan los seculares demasiada pasion por las riquezas, será útil rehusar algunas veces las limosnas de poca monta que se nos ofrezcan en cuenta de servicios prestados por la Compañía; bien que conviene aceptar las módicas prestaciones de sujetos que nos sean adictos, por temor de que no nos acusen de avaros si solo aceptamos las crecidas ó de alguna consideracion.

2. Se deberá denegar la sepultura en nuestra iglesia á personas oscuras, aunque hayan sido íntimamente afectas á la Compañía, por temor de que no parezca que buscamos las riquezas por medio de la multitud de difuntos.

3. Convendrá portarse decididamente con respecto á las viudas y demás personas que hayan cedido sus bienes á la Compañía, y aun con mas vigor, en igualdad de circuns- tancias, que con todos los demás, para que no parezca que favorecemos mas á los unos que á los otros por considera- cion de bienes temporales. Es menester observar lo mis- mo con respecto á aquellos que pertenecen á la Compañía, luego que hayan cedido y renunciado sus bienes; y si hay necesidad de despedirlos de la misma, que se haga tam- bien, empero con la mayor discrecion, á fin de que á lo me- nos dejen á ella una parte de lo que habian dado, ó siquie- ra cuando mueran un legado en testamento.

CAPITULO XVII.

Del modo de progresar la Compañía.

1. Que se procure principalmente, aun en las cosas de poca entidad ser todos de un mismo sentir, ó á lo menos aparentarlo esteriormente; pues de este modo, en cualquier

trastorno que se experimente en los negocios del mundo, se aumentará la Compañía y se robustecerá precisamente.

2. Esfuércense todos á brillar con su saber y buen ejemplo, á fin de descollar sobre los demás religiosos y que el vulgo apetezca que todo lo menejemos nosotros. Digase públicamente que no hay necesidad de que los pastores tengan muy dilatados conocimientos con tal que desempeñen bien sus deberes puesto que pueden valerse de los consejos de la Compañía, la cual tiene por este motivo, en gran consideracion los estudios.

3. Es preciso hacer experimentar á los reyes y príncipes aquella doctrina, de que la fé católica no puede subsistir en el estado presente sin ir acompañada de la política, mas para esto conviene emplear muchísima discrecion: de este modo lograremos ser bien quistos de los grandes y admitidos en los consejos mas secretos.

4. Se podrá mantener la benevolencia de los dichos transcribiéndoles de todas partes noticias escogidas y seguras.

2. No será poco ventajoso el entretener y conservar secreta y prudentemente las divisiones y desavenencias suscitadas entre los grandes, aunque lleguen al punto de arruinarse mutuamente su poder. Si se entrevé sin embargo alguna apariencia de reconciliacion, procurará desde luego la Compañía concordarlos, por temor de no ser prevenida por otro en este oficio.

6. Deberáse persuadir de todos modos, en particular al vulgo y á los grandes, el que no ha sido establecida la Compañía sin una especial providencia divina, segun las profecias del abate Joaquin, á fin de que se realzara la iglesia humillada por los herejes.

7. Ganado que se haya el favor de los grandes y obispos, será menester apoderarse de los curados y canongías para reformar al clero, que antiguamente vivia bajo una regla cierta con sus obispos encaminándose á la perfeccion. Finalmente será preciso aspirar á la obtencion de abadías y prelacias luego que vagen; lo que no será tan difícil atendida la desidia, holganza y estolidez de los monges; pues será muy ventajoso para la iglesia, que todos los obispados los obtenga la Compañía, aun la misma Sede Apostólica; mayormente si el Papa llega á ser príncipe tem-

poral de todos los bienes. Por eso conviene que poco á poco, pero prudente y secretamente, se extiendan las temporalidades de la Compañía; porque es indudable que los primitivos tiempos no formaron un siglo de oro, pues no llegó á gozar la iglesia de una paz universal y continuada, y por consiguiente no la acompañó la bendicion divina.

8. Si se desespera de llegar á tal término sin poder dejar de causar escándalo, convendrá mudar de política acomodándose á las circunstancias y concitar á todos los príncipes amigos de nuestros hermanos á que se hagan mutuamente horrosas guerras, á fin de que se implore por todas partes el socorro de la Compañía; en cuyo caso se echará mano de la reconciliacion pública como causa del bien comun, haciendo que sea seguida de la recompensa de beneficios y dignidades eclesiásticas para nosotros.

9. Finalmente, despues de haberse ganado la Compañía el favor y autoridad de los príncipes, procurará á lo menos ser temida de aquellos que la aborrecen.

FIN DE LAS INSTRUCCIONES.